



**f.a.p.a.**  
Francisco Giner de los Ríos

Federación Regional de Madrid  
de Asociaciones de Padres  
y Madres del Alumnado  
"Francisco Giner de los Ríos"

F.A.P.A. "FOO. GINER DE LOS RIOS"  
Registro Salida  
Fecha 9/9/08 Ref. 1258t...

Lucía Figar  
Consejera de Educación



REGISTRO DE ENTRADA  
Ref: 99/114425.9/08 Fecha: 10/09/2008 18:21

Comunidad de Madrid  
Registro General Comunidad de Madrid  
Destino: Registro Consejería de Educación

Madrid, 8 de septiembre de 2008

Estimada Consejera:

Con fecha 5 de septiembre de 2008 se ha recibido en la sede de nuestra Federación, enviado desde la Dirección del Área Territorial de Madrid-Capital de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, un nuevo escrito mediante el cual se responde al nuestro dirigido a la Consejería de Educación fechado el 3 de septiembre en el que se solicitaba un nuevo local en función de lo estipulado en el acuerdo del año 1995.

En dicho escrito se incluyen varias cuestiones que deseamos trasladarle para su conocimiento, consideración y actuación.

1º) En el primer párrafo:

*...la Consejería de Educación, en aplicación de la normativa vigente, da por finalizado cualquier convenio o acuerdo que tuviera suscrito con esa Federación, que pueda suponer la cesión del local de la calle Reina Mercedes, 22, de Madrid, o la de cualquier otro en sustitución del mismo, por lo que no existe en este momento ninguna obligación de cesión de locales a favor de la misma.*

En primer lugar, aplicar la normativa vigente exige de la Consejería de Educación cumplir con los acuerdos firmados y, mediante este escrito, es la propia Consejería la que confirma que no tiene intención de cumplir el firmado en el año 1995 por el que, al comunicar que se finaliza la cesión temporal del local sito en la calle Reina Mercedes nº 22 de Madrid, está obligada a cedernos un nuevo local para establecer nuestra sede definitiva.

De dicho incumpliendo, a nuestro juicio, se derivan responsabilidades legales y le comunicamos que llevaremos a cabo todas aquellas actuaciones que estén a nuestro alcance para defender nuestros derechos de forma que la Consejería de Educación, de forma voluntaria o por sentencia judicial, cumpla finalmente el lo estipulado en el mencionado acuerdo.

2º) En el segundo párrafo:

*...la ocupación del mismo, a partir de la rescisión del contrato, podrá implicar el ejercicio de acciones judiciales por parte de la propiedad contra los ocupantes del mismo.*

No deja de ser curioso que sea en este momento la primera vez que la Consejería menciona a la propiedad del local de la calle Reina Mercedes nº 22. Sobre todo, después de haber realizado actuaciones que perjudican a dicha propiedad, como





Federación Regional de Madrid  
de Asociaciones de Padres  
y Madres del Alumnado  
"Francisco Giner de los Ríos"

por ejemplo solicitar el corte del suministro de electricidad del local en lugar de traspasar el contrato a la propiedad como hubiera sido lo lógico. Por esta razón, nuestra organización ha presentado una denuncia contra la Consejería de Educación por un supuesto delito de coacciones, ya que las facturas eran abonadas a Unión Fenosa por nuestra entidad y el corte del suministro sólo pretendía, a nuestro juicio, dificultar nuestra actividad y coaccionarnos.

También es curioso que la Consejería de Educación no se sienta parte de este asunto y crea que no tiene responsabilidades con la propiedad desde el momento de la rescisión del contrato, cuya fecha, dicho sea de paso, nunca se nos ha comunicado para que pudiéramos obrar en consecuencia.

En cualquier caso, por la responsabilidad que siempre caracteriza todos nuestros actos, no seremos nosotros quienes perjudiquemos nunca conscientemente a un tercero, más si cabe cuando no es causante de la situación, como ocurre en este asunto. Sería deseable que los responsables de la Consejería tuvieran presente este modo de proceder y lo aplicaran a sus actos.

Por ello, nuestra nueva sede estará ubicada en las instalaciones de CEAPA con carácter temporal hasta que la Consejería de Educación nos ceda el nuevo local al que por ley tenemos derecho. No debe pensar la Consejería, ni por un momento, que la salida del local de la calle Reina Mercedes nº 22 pone fin a este asunto. Muy al contrario, es un punto más dentro de nuestras actuaciones hasta lograr que se restituyan nuestros derechos. La FAPA seguirá reiterando, hasta que la Consejería cumpla con sus obligaciones, que dado que el acuerdo de cesión temporal del local de Reina Mercedes nº 22 se ha dado por finalizado, la Consejería está obligada a cederle un nuevo local.

Esperamos que este nuevo escrito le sirva para tomar decisiones al respecto, e indicamos, como en anteriores escritos, que nos reservamos todas las acciones civiles y penales que pudieran correspondernos en defensa de nuestros derechos.

Quedamos a su disposición y reciba un cordial saludo.

José Luis Pazos  
Presidente  
FAPA Francisco Giner de los Ríos

